

“Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009”
Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
 No 377/07-A**

Sucre, 29 de junio de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota **No 491/07** de 06 de junio de 2007, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitud de reconsideración de la resolución municipal 256/07.

Que, en fecha 28 de mayo de 2007 se emitió la Resolución Municipal 256/07, que rechaza el proyecto **“Construcción Cubierta Campo deportivo Punilla Mamahuasi” D-8**, por las siguientes consideraciones:

- El Contrato 273/06 aprobado con Resolución Municipal No 658/06 de 20 de noviembre de 2006, para la ejecución de la obra **“Construcción Cubierta Campo Deportivo Punilla” D-8**, fue reinscrito en el Presupuesto y POA 2007, para efectos contables de pago en la Categoría Programática 22.39.00.
- Se trata de un proyecto del cual emergen dos contratos con ejecución de Ítems diferentes pero que son complementarios entre si, pues hacen a un solo proyecto de la cubierta del campo deportivo.
- Independientemente de las razones que motivaron a realizar procesos diferentes, bien podían haber sido diseñados en un solo proyecto, realizar un solo proceso y Convocatoria, pues el monto asignado en el presupuesto 2007 es suficiente para cubrir en su totalidad, o bien debió inscribirse como un proyecto nuevo y no imputarse a la misma categoría programática, concluyéndose que se trata de un fraccionamiento, prohibición que se encuentra establecida en el D.S. 27328 Texto Ordenado Art. 9º.

Que, por lo señalado anteriormente el Sub Alcalde del D-8, expone sus argumentos y solicita con nota C.E. D-8 Cite 272/07 a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través de su autoridad pida la reconsideración de la referida Resolución al Ente Deliberante de acuerdo a los siguientes antecedentes:

- El Contrato N° 273/06 aprobado con Resolución Municipal N° 658/06 de 20 de noviembre de 2006, para la ejecución de la **1º Fase del Proyecto** “Construcción Cubierta Campo Deportivo Punilla D-8, **no fue reinscrito en el presupuesto del POA 2007 para efectos de pago**, debido a que la 1º Fase de la obra fue concluida el 14 de diciembre de 2006 y **se canceló en su totalidad el mismo mes, con recursos previstos en el Presupuesto del 2006**, de acuerdo a informe técnico de supervisión y reporte contable.
- En el POA 2007, con el propósito de dar continuidad y concluir la **2º Fase** del proyecto **“Construcción Cubierta Campo Deportivo Punilla Mamahuasi” D-8**, se presupuestó en la categoría programática 22.39.00 solamente Bs. 220.000.-, monto que resultaba insuficiente para cubrir en su totalidad el proyecto y se adicionaron Bs. 80.000.- en el Reformulado del POA 2007 aprobado el 4 de abril del presente, para completar y ejecutar una **3º Fase**, después de la fecha de haberse concluido el proceso de contratación, de donde emerge el presente Contrato N° 053/07.
- Se reitera que no era posible realizar un solo proceso y convocatoria para el citado proyecto, debido a las limitaciones presupuestarias de Bs. 220.000.- inscritos en el POA inicial 2007, antes del reformulado, mismos que no eran suficiente para la conclusión de la obra y la comunidad beneficiaria de Punilla exigía se de continuidad del proyecto.

Que, de lo anteriormente señalado se procedió a revisar la planilla final de ejecución del **contrato N° 273/06** según informe denominado **1º Fase, dónde se demuestra la ejecución de varios ítems, entre los más sobresalientes se tiene: Zapatas, vigas, columnas cerchas, correas, tensores y graderías, haciendo un total de Bs. 152.741,31.**

Posteriormente se verificó el presupuesto general del **Contrato N° 53/07** denominado **2º Fase**, cotejándose con el presupuesto de los Ítems ejecutados en la gestión 2006, resultado del mismo; se complementan **los ítems de correas y graderías, y como nuevos ítems se tiene: Calaminas ondulada y plástica, muros de ladrillo, canaletas, bajantes y otros por ejecutar, haciendo un total de Bs. 144.035,82.**

Por todo lo expuesto, y a objeto de dar continuidad la ejecución de la obra y que la misma no quede inconclusa, corresponde reconsiderar la Resolución Municipal N° 256/07.

Que, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, en sesión Plenaria N° 73 realizada en el D-8 Punilla, el 29 de junio de 2007, el H. Concejo Municipal, cumpliendo con el procedimiento previsto en el Art. 22º de la ley de Municipalidades, aprobó la reconsideración por dos tercios de votos, disponiendo la abrogatoria de la Resolución municipal N° 256/07.

Que, es atribución del Concejo Municipal, a tenor del art.12 num. 11) de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y concesiones de obras públicas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1º** **ABROGAR** la Resolución Municipal No 256/07 de 28 de mayo de 2007, en razón de las consideraciones anotadas.
- Art.2º** **APROBAR** la suscripción del **Contrato C. No. 053/07**, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre representada por la Alcaldesa Lic. Aydeé Nava Andrade, y el Sr. Filomeno Bayo Cabezas, para la ejecución de la obra **“CONSTRUCCIÓN CUBIERTA CAMPO DEPORTIVO PUNILLA MAMAHUASI” D-8**, con un costo de **Bs. 144.035,82** (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO 82/100 BOLIVIANOS), que corresponde a la **2ª Fase** del referido Proyecto, de acuerdo a Normativa vigente.
- Art.3º** La calidad de ejecución de la obra será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Fiscalización y Supervisión.
- Art.4º** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.5º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL